

## **CORRECCIÓN A RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0170 DE 2021**

**OBJETO:** Seleccionar en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para: **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$426.721.623) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.**

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 0170 de 2021, en los siguientes términos:

El proponente **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO** presentó dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Solicitud Pública de Ofertas, las siguientes observaciones, con el fin, de subsanar las apreciaciones técnicas realizadas por el comité evaluador dentro del informe de evaluación:

Manizales, diciembre 29 de 2021

Señores  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Carrera 23 Nro. 75-82  
Manizales

REFERENCIA: Solicitud pública de ofertas No 0170 de 2021

Asunto: Subsanación del informe de evaluación

De acuerdo al informe de evaluación observo que el certificado aportado como experiencia del contrato 088/07 celebrado con EMPOCALDAS SA ESP no especifica que el concreto MR 42 fue hecho en obra. Para subsanar este requerimiento se solicita a EMPOCALDAS SA ESP verificar en los archivos del contrato 088/07 donde se puede verificar que dicho concreto fue hecho en obra, ya en los documentos entregados durante la ejecución de la obra se tiene el diseño de mezcla utilizado en la bitácora de obra claramente se enuncia que los concretos fueron producidos en obra fueron y dosificados de acuerdo al diseño entregado. Como el contrato con el que se pretende cumplir con la experiencia fue ejecutado con la misma entidad (Empocaldas) esta puede verificar lo anteriormente enunciado basados en la ley anti trámite. Por lo anteriormente expuesto se solicita habilitar la experiencia del proponente Federico Estrada Jaramillo.

De antemano agradezco su atención prestada.

Atentamente,

  
FEDERICO ESTRADA JARAMILLO  
Proponente

Una vez revisada la observación y según lo establecido en el decreto ley 019 del 2012 en su artículo 9 preceptúa lo siguiente: “**ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”.

**PARÁGRAFO.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública”

Una vez solicitadas las carpetas a la sección de archivo de EMPOCALDAS S.A E.S.P, de los contratos 088 del 2007 correspondiente a la obra civil, y el contrato No. 000103 del 2007 por el cual se realizó la supervisión- interventoría, que efectivamente como es común en Empocaldas S.A E.S.P en los municipios operados, el concreto corresponde para Pavimentos hechos en obra o en el sitio y MR 42, **por lo anterior prospera la observación.**

El proponente **CONSORCIO FEXSA** presentó dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Solicitud Pública de Ofertas, las siguientes observaciones, con el fin, de subsanar las apreciaciones jurídicas y financieras realizadas por el comité evaluador dentro del informe de evaluación:

Una vez analizados los documentos allegados por el proponente **CONSORCIO FEXSA** el comité evaluador encuentra que, tanto el documento de conformación del consorcio como el certificado de existencia y representación Legal, fueron aportados en debida forma y completamente claros y legibles, por ende, cumple con los requisitos jurídicos establecidos para el presente procedimiento de selección, y, de igual forma subsana las acotaciones realizadas por el comité evaluador respecto a los documentos y análisis financiero. Atendiendo a lo anterior, el comité evaluador considera que el citado proponente cumple con todos los requisitos habilitantes requeridos para la presente Solicitud Pública de Ofertas.

DOCUMENTO SOLICITADO		CONSORCIO FEXSA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 COMPARATIVO CON LA VIGENCIA ANTERIOR		SI
ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 COMPARATIVO CON LA VIGENCIA ANTERIOR		SI
DECLARACION DE RENTA DE 2020		SI

LIQUIDEZ		
VALORES	CONSORCIO FEXSA	
ACTIVO CORRIENTE		470.246.500
PASIVO CORRIENTE		14.133.000
TOTAL		33,27

**REQUERIDO IGUAL O SUPERIOR A 1.5 (HABILITA) HABILITA**

PATRIMONIO LIQUIDO		
VALORES	CONSORCIO FEXSA	
ACTIVO TOTAL		588.296.500
PASIVO TOTAL		22.848.000
TOTAL		565.448.500

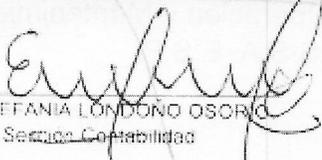
**REQUERIDO IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL HABILITA**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO		
VALORES	CONSORCIO FEXSA	
PASIVO TOTAL		22.848.000
ACTIVO TOTAL		588.296.500
TOTAL		3.88%

**NIVEL ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 70% HABILITA**

CAPITAL DE TRABAJO		
VALORES	CONSORCIO FEXSA	
ACTIVO CORRIENTE		470.246.500
PASIVO CORRIENTE		14.133.000
TOTAL		456.113.500

**REQUERIDO IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL HABILITA**

  
ESTEFANIA LONDOÑO OSORIO  
Jefe Sección Contabilidad

Entonces:

**FEDERICO ESTRADA JARAMILLO** resultó habilitado en la verificación de los documentos de carácter jurídico, igualmente en la verificación de los documentos de carácter financiero y en la revisión de requisitos técnicos y de experiencia.

**CONSORCIO FEXSA** resultó habilitado en la verificación de los documentos de carácter jurídico, igualmente en la verificación de los documentos de carácter técnico y experiencia, y, también resultó habilitado en la verificación de los documentos y análisis de carácter financiero.

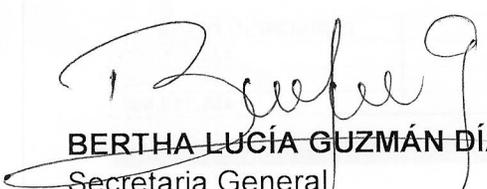
## EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desvest	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACIONES
CONSORCIO FEXSA	\$ 405.760.692				84,131	2	
FEDERICO ESTRADA JARAMILLO	\$ 416.609.727				97,033	1	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 426.721.623	\$ 10.482.626	\$ 405.760.692	\$ 416.243.318			

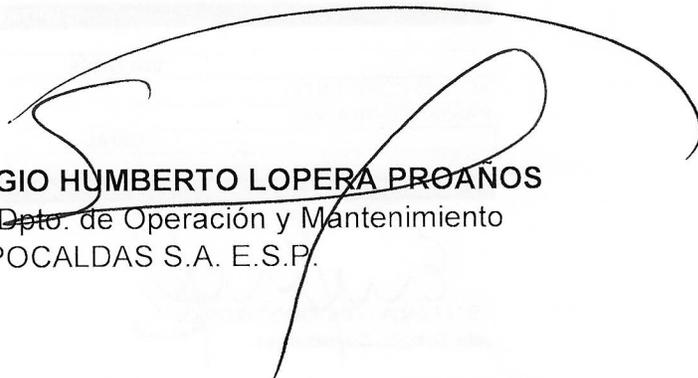
De acuerdo a la evaluación realizada y una vez verificados lo requisitos estipulados en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0170 de 2021, el comité evaluador recomienda aceptar la oferta del proponente **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO** por cumplir con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y obtener el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas económicas.

Dado en Manizales a los 30 de Diciembre de 2021.

### FIRMA COMITÉ EVALUADOR



**BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
 Secretaria General  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
 Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ESTEFANÍA LONDOÑO OSORIO**  
 Jefe Sección Contabilidad  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.